



## **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

**Examen Especial al proceso de Subasta Electrónica Código SIE-IESS-F2-26 2012, por el período comprendido entre el 25 de octubre de 2012 y el 10 de diciembre de 2012**

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **Motivo del examen**

El examen especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se realizó en cumplimiento de la orden de trabajo 12921-42-2013 de 20 de junio de 2013, suscrita por el Auditor Interno Jefe, con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2013 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS y en atención a lo dispuesto por la Directora de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, en oficio 12733 DAI de 6 de mayo de 2013.

#### **Objetivo del examen**

Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas vigentes aplicables a las operaciones examinadas.

#### **Alcance del examen**

Se examinó el proceso de Subasta Electrónica código SIE-IESS-F2-26-2012, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 10 de diciembre de 2012

#### **Base legal**

Con Decreto Supremo 9 de 23 de junio de 1970, publicado en el Registro Oficial 6 de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión, ejerciendo sus atribuciones y funciones el Ministerio de Bienestar Social y Trabajo, los fondos pasan al Departamento Médico del Seguro Social, y los bienes a la Caja Nacional del Seguro Social, hasta que se expida el Decreto de reestructuración integral del Seguro Social Ecuatoriano.

En Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970, se estipuló que el Régimen del Seguro Social Obligatorio será aplicado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), organismo que

sustituye a la Caja Nacional del Seguro Social, y que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social, publicada en Suplemento del Registro Oficial 465, de 30 de noviembre de 2011.

### **Estructura orgánica**

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social, el Consejo Directivo mediante Resolución CD 021 de 13 de octubre de 2003, expidió el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, reformado mediante Resoluciones 346 de 12 de enero de 2011 y CD 410 de 7 de marzo de 2012, en el que se establece los siguientes niveles:

Nivel de Gobierno

y Dirección Superior: Consejo Directivo

Dirección General: Secretaría Técnica de Contratación

Con Resolución No. C.D. 386 de 21 de octubre de 2011 se crea la Secretaría Técnica de Contratación, encargada de iniciar y ejecutar los procesos precontractuales y contractuales de adquisición de bienes, servicios, consultoría y obras del IESS, a nivel nacional, adscrita a la Dirección General.

### **Objetivos de la entidad**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene como objetivo proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez y muerte.

### **Monto de recursos examinados**

El monto es indeterminado por tratarse de un proceso precontractual

**Servidores relacionados.** (ANEXO 1)

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Seguimiento de Recomendaciones**

Por tratarse de un proceso precontractual específico como es la Subasta Inversa Electrónica con código SIE-IESS-F2-26-2012, no existen evaluaciones por parte de la Contraloría General del Estado ni de la Auditoría Interna de la Institución.

#### **Adquisición del Factor VIII de la coagulación DNA recombinante/derivado de Plasma – 1000 UI**

El Director de Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS, con oficio No. 21100000-2345 de 16 de agosto del 2012, envió al Director General del IESS (S), la documentación para el inicio de la segunda fase del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de 50 medicamentos declarados desiertos en la Subasta Inversa Corporativa llevada a cabo por el Instituto Nacional de Contratación Pública el 29 de agosto de 2011; y elaboró la Programación Validada de los 50 medicamentos para el segundo semestre del 2012 y el año 2013, constante en el PAC, verificando que dispongan del certificado sanitario de provisión y no consten en el Repertorio de Medicamentos.

El Director General (S), con Resolución Administrativa No. CT-IESS-60-2012 de 25 de octubre de 2012, aprobó los pliegos de Subasta Inversa Electrónica y el cronograma del proceso de adquisición de los 50 fármacos para las Unidades Médicas del IESS, correspondientes al segundo semestre del 2012 y al año 2013.

El 26 de octubre de 2012, se publicó en el Portal de Compras Públicas la convocatoria para la Subasta Inversa SIE-IESS-F2-...2012 "ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IESS", la que incluyó el Factor VIII de la coagulación DNA recombinante /derivado de Plasma en concentración de 1000UI, como SIE-IESS-F2-26-2012.

La empresa RRP GOLDEN el 30 de octubre de 2012, en la etapa de preguntas y respuestas a través del Portal de Compras Públicas, cuestionó lo siguiente:

*“... la empresa RRP GOLDEN, tiene Registro Sanitario para Factor VIII-derivado plasmático de 250 UI y 500 UI, somos una alternativa terapéutica para Hemofilia A, por lo que se puede utilizar las presentaciones que nosotros poseemos, ya que la dosificación del factor de la coagulación depende del peso del paciente. el IESS, participó en la subasta inversa corporativa (sic) realizada por el INCOP en Octubre de 2011,obteniendo un precio referencial que incluso fue renegociado con el directorio, nos gustaría saber la razón del porque estan comprado Factor VIII con una presentación mas alta a un precio triplicado, cuando 2 viales de factor VIII de 500 UI equivalentes a 1 vial de 1000 UI y a un costo mucho mas económico? (sic)...”.*

A lo que la Comisión Técnica nombrada para este proceso respondió:

*“... El Plan Anual de Compras del IESS contempla la adquisición de Factor VIII de la Coagulación en las concentraciones de: 250UI (Producto ya adjudicado por el INCOP) y de 1000UI declarado desierto en la Subasta Inversa Corporativa realizada con el proceso de SICM-247-2011, (Cuyo precio referencial fue USD.1.142,73). Las acciones de la Comisión Técnica se basan en documentación oficial emitida por los diferentes órganos y organismos oficiales y Autoridad Sanitaria Nacional cumpliendo toda la Normativa legal vigente...”.*

El Gerente General de la empresa RRP Golden Integra Importadora S.A., mediante oficio RRP-010 de 6 de noviembre de 2012, solicitó al Director General del IESS una audiencia para demostrar con documentos lo cuestionado a través del Portal; y con oficio RRP-012 de 7 de noviembre de 2012, dirigido a la Presidenta de la Comisión Técnica de este proceso, señaló las bondades de su producto ganador en la Subasta Inversa Electrónica Corporativa, Factor VIII de coagulación derivado plasmático a un precio de USD 85,327122 para la presentación de 250UI y USD 189,729729 para la presentación de 500UI, los que se mantendrán de acuerdo con el Convenio Marco, precio menor a los establecidos por la Secretaría del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos, de USD 508,51 para la presentación de 250UI y de USD 1.017,02 para la de 500 UI.

Los Miembros de la Comisión Técnica, en sesión efectuada el día jueves 8 de noviembre del 2012, conocieron y dilucidaron el contenido de la comunicación de la empresa RRP Golden Integra Importadora S.A., analizaron entre otros puntos: que las presentaciones del Factor VIII de 250 UI y 500 UI están fuera del cuadro de fármacos solicitados, que no tiene facultad para hacer cambios a la información constante en los pliegos, que deben concursar las empresas interesadas con sus precios; que al no

existir argumentos técnicos ni legales para cancelar el proceso, éste debe continuar, y se ponga en conocimiento del Director General del IESS (S) y del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar las comunicaciones de la empresa RRP Golden Integra Importadora S.A., a fin de que resuelvan lo pertinente.

Los Miembros de la Comisión Técnica, con oficio No. CT-IESS-2012-1020 de 6 de noviembre de 2012, hicieron conocer a la empresa RRP Golden Integra Importadora S.A, la decisión de continuar con el proceso en cumplimiento de lo establecido en la normativa, leyes vigentes y de acuerdo a la ficha técnica enviada por la Unidad requirente; y con oficio CT-IESS-2012-1021 de 12 de noviembre de 2012, informaron al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar de lo expuesto por la empresa RRP Golden Integra Importadora S.A., solicitándole analice y resuelva lo pertinente; sin que exista respuesta.

El ex Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar y el servidor de la Subdirección de Aseguramiento y Control de Prestaciones, encargado de la Programación de los 50 Fármacos para la Subasta Inversa, a los oficios de Auditoría: 51000000.E.E.SIE-26-2012-004 y 51000000.E.E.SIE-26-2012-002 de 1 de julio de 2013, responden, con comunicación sin fecha y oficio 21100000-1695 de 5 de julio de 2013, respectivamente, lo siguiente:

*“... fueron programadas por las Unidades Médicas exclusivamente dos (2), la concentración de 250 UI y la concentración de 1000 UI.- La programación de las Unidades Médicas, realizada por los profesionales médicos y suscrita por sus Directores, es aprobada por el Consejo Directivo, órgano que dispone además el inicio de los procesos de contratación.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, a través de la Subdirección de Aseguramiento y Control de Prestaciones, cumple con enviar al señor Director General las necesidades consolidadas, para que la Comisión Técnica del Nivel Central realice la fase precontractual.- La decisión de programar y adquirir diferentes concentraciones de un determinado medicamento está sustentada en un criterio técnico-médico de especialidad, que no tiene relación con el precio del medicamento. Ningún funcionario del área administrativa tiene la facultad legal o la capacidad técnica para considerar la posibilidad de no comprar tal o cual medicamento...”.*

Además señalan que no es procedente comparar el precio final o precio de contratación de un medicamento con el precio referencial de otro de concentración diferente, pues en la subasta inversa electrónica del Factor VIII de concentración

1000UI, pueden alcanzarse rebajas en porcentajes similares o mayores a los obtenidos para el Convenio Marco.

Auditoría confirmó que los Hospitales Carlos Andrade Marín, Teodoro Maldonado Carbo y José Carrasco Arteaga, solicitaron la provisión de este medicamento conforme a lo requerido por los médicos especialistas, para el segundo semestre del año 2012 y el año 2013, en concentración de 250 UI y 1000UI, producto último que no estuvo disponible en el Repertorio de Medicamentos, por lo que al constar en el PAC y disponer de fichas técnicas específicas, la Comisión Técnica inició el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-IESS-F2-26-2012, cumpliendo con lo establecido en los artículos 73, 79 y 80 del Reglamento a la LOSNCP, permitiendo la participación de las empresas interesadas, con ofertas que admitan alcanzar calidad y bajo precio en la puja a la baja.

### **Conclusión**

La Institución inició el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-IESS-F2-26-2012, para la adquisición de 50 medicamentos que fueron declarados desiertos en la Subasta Inversa Corporativa, entre los que constó el Factor VIII de la coagulación DNA recombinante /derivado de Plasma en concentración de 1000UI, que no consta disponible en el Repertorio de Medicamentos, requerido por tres Unidades Médicas en base a criterios técnicos de los especialistas, adquisición programada para el segundo semestre del 2012 y año 2013, cumpliendo con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento.

### **Recomendación**

#### **Al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar**

1. Contestará de manera obligatoria a los requerimientos de análisis y resolución que la Administración le dirija, a fin de sustentar y transparentar las acciones y decisiones que se tomen.

## **Determinación y convalidación de errores no subidos al Portal de Compras Públicas, no permitió continuar con el proceso SIE-IESS-F2-26-2012**

Conforme cronograma establecido en el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-IESS-F2-26-2012 para la adquisición del Factor VIII de la coagulación DNA recombinante /derivado de Plasma en concentración de 1000UI, la Institución tenía como fecha límite para subir al Portal de Compras Públicas la solicitud de convalidación de errores de forma de las ofertas, hasta el 20 de noviembre de 2012 a las 16:00:00 horas.

De la documentación proporcionada por la Secretaría de la Comisión Técnica se determina que la Comisión se reunió el 19 de noviembre del 2012 a las 14h00 para conocer y tratar los informes presentados por la Subcomisión de Apoyo respecto de los incumplimientos de las ofertas frente a los pliegos, a fin de solicitar a la empresas la convalidación de las ofertas, resolviendo solicitar a la delegada de la Dirección de Riesgos de Trabajo ampliación del informe puesto que *“... no se dice si los incumplimientos de las ofertas son convalidables o no...”*.

La Delegada de Riesgos de Trabajo, el 20 de noviembre de 2012 a las 11h30, presentó el informe ampliatorio expresando:

*“... Los informes de la subcomisión, que incluirán las recomendaciones que se consideren necesarias, serán utilizados por la Comisión Técnica como ayudas en el proceso de calificación y selección y por ningún concepto serán asumidos como decisivos. La Comisión Técnica obligatoriamente deberá analizar dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos.-... como parte de la subcomisión de Apoyo emito recomendaciones dentro de los aspectos legales...”*.

La Comisión Técnica, con esta información elaboró los cuadros consolidados de validación de errores para los 50 fármacos, los que conforme consta en Acta No. 006 de sesiones de la Comisión, fueron entregados a la Secretaría de la Comisión para su ingreso al Portal de Compras Públicas, el 20 de noviembre de 2012 a las 15h57, a 3 minutos del cierre del Portal, por lo que el sistema no les permitió subir las convalidaciones de las ofertas, lo que originó la caída del proceso.

En copia del Acta No. 7, que reposa en el expediente de este proceso, la Comisión en sesión efectuada el 3 de diciembre de 2012, aprobó el acta No. 6 sin objeciones con



las siguientes aclaraciones: uno de los miembros señaló que entregaron la información a las 15h59, conociendo en ese momento que esta debía estar filtrada, que el Portal de Compras Públicas se cerró a las 16h00, lo que no permitió subir la información; la Presidenta de la Comisión expresó que la mayoría de los miembros de la Comisión no son técnicos en el manejo del portal y que para eso existe una unidad de apoyo que debió dar la ayuda para subir la información antes de que se cierre el portal; además la Comisión resolvió sugerir a la máxima autoridad de la Institución declare desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-IESS-F2-...2012 en todos sus ítems, por no haber subido al Portal de Compras Públicas la información de solicitud de convalidación de errores de 6 procesos, por incumplimiento de los requisitos mínimos señalados en los pliegos, 29 procesos y por no presentación de ofertas 15 procesos.

El Director General (S) el 7 de diciembre de 2012, mediante Resolución Administrativa No. CT-IESS-72-2012 resuelve declarar desiertos los procesos de la Subasta Inversa Electrónica No. SIE-IESS-F2-...2012, "Adquisición de Fármacos para las Unidades Médicas del IESS", en todos sus ítems, dentro de los cuales se encuentra el Factor VIII de la coagulación DNA recombinante/Derivado de plasma, concentración 1000 UI.

El 5 de julio de 2013, con oficios 51000000.E.E.SIE-26-2012-003, 51000000.E.E.SIE-26-2012-005, 51000000.E.E.SIE-26-2012-006, 51000000.E.E.SIE-26-2012-007, 51000000.E.E.SIE-26-2012-008, 51000000.E.E.SIE-26-2012-009 Auditoría requirió a los miembros de la Comisión Técnica los justificativos del retraso en la entrega de la información para subir al Portal de Compras Públicas; uno de los vocales en comunicación de 15 de julio de 2013 señaló que el informe de la Dra. de la Subcomisión de Apoyo se recibió:

*"...en Secretaría es a las 11H30, es decir a pocas horas de que venza el plazo estipulado luego de lo cual la Comisión debe realizar un trabajo acelerado en el análisis del documento, y elaboración del cuadro de convalidaciones de los procesos, en el local de la Comisión Técnica de Contrataciones del IESS, sin que en el tiempo que llevó el proceso o la elaboración del informe se haya recibido notificación o sugerencia de parte del personal que maneja el portal respecto al tiempo que se requería para elevar al portal este documento..."*

Comunicados los resultados a los servidores y ex servidores relacionados de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, responden:

Al oficio 51000000.E.E.SIE-26-2012-013 de 25 de julio de 2013, la Ex Secretaria Técnica en comunicación del 25 de julio del 2013, señaló:

*“... De los documentos...del proceso precontractual vendrá a su conocimiento...la fecha y hora que los Vocales de la Comisión Técnica entregaron a la Secretaría Técnica el informe de habilitación a fin que los funcionarios que se encargaban del Portal de Compras Públicas suban las mismas.- el personal encargado de subir las convalidaciones no pudo realizarlas por el corto tiempo que tenía...”.*

Luego de la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 29 de julio de 2013, los Miembros de la Comisión Técnica, en comunicaciones recibidas en Auditoría el 29 de julio y 06 de agosto de 2013 señalan:

*“... Si es importante dejar sentado, que desde que inició sus actuaciones la Comisión Técnica, no un hubo el apoyo necesario de la Secretaría Técnica de Contrataciones...en el proceso, hay una serie de personas operativas que tramitaban el proceso, en cada una de las sesiones hay un operativo diferente, lo cual dificulta el trabajo para la comisión técnica.- Una vez que se revisó el informe ampliatorio..., y se hizo el informe total de los (cincuenta) 50 procesos...para el momento de las convalidaciones respectivas, se le entregó a la funcionaria..., con veinte minutos de anticipación, pero, durante ese tiempo se dieron una serie de situaciones que no sospechamos la falta de acuciosidad de la mencionado (sic) profesional, quien ella por varias ocasiones de (sic) dirigía a la comisión técnica, indicando que seamos nosotros quien filtremos la información, cosa por demás absurda, por cuanto quien maneja el portal la subida de documentos son ellos como parte operativa .- Las circunstancias para que no se eleve al portal de compras públicas, las convalidaciones fueron dadas por la falta de colaboración y operatividad de Secretaria Técnica de Contrataciones y de los funcionarios que trabajan bajo su mando, al no brindar el apoyo necesario a la comisión técnica...”.*

Lo expuesto por los miembros de la Comisión Técnica designados para el proceso SIE-IESS-F2-26-2012 - Factor VIII de la coagulación DNA recombinante/Derivado de plasma, concentración 1000 UI, reafirma lo expresado por Auditoría.

## **Conclusiones**

La Comisión Técnica designada para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-IESS-F2-26-2012 - Factor VIII de la coagulación DNA recombinante/Derivado de plasma, concentración 1000 UI, entregó en la Secretaría de la Comisión Técnica el informe que contenía el Consolidado de Convalidaciones de Errores para la adquisición de los 50 fármacos, en los que se encontraba el proceso SIE-IESS-F2-26-2012, el 20 de noviembre de 2012 a las 15h57, para su registro en el Portal de Compras Públicas, que se cerró a las 16:00h conforme cronograma del proceso, lo

que impidió subir las convalidaciones para conocimiento de los oferentes, no permitió continuar con la siguiente etapa del proceso y la consiguiente declaratoria de desierto el proceso.

## **Recomendación**

### **Al Director general del IESS**

2. Dispondrá al Secretario Técnico de Contratación, acuerde con los miembros de las comisiones técnicas, los tiempos de entrega a esta Secretaría de los informes a subir al Portal de Compras Públicas, previniendo el volumen de la información y el tiempo requerido para subirla, acuerdo del que dejarán constancia en una Acta.

### **Expediente del proceso SIE-IESS-F2- 26-2012, no contiene originales del Acta No 7 ni grabación de la sesión**

En el expediente del proceso SIE-IESS-F2- 26-2012 declarado desierto, se encuentra archivada una copia del Acta No 7 de la sesión de la Comisión Técnica llevada a cabo el 3 de diciembre de 2012, no así su original ni la grabación de la misma, lo que es confirmado por el Secretario Técnico de Contratación quien en certificación de 26 de julio de 2013, afirma que en este expediente no constan los originales del Acta No. 7.

La Secretaria Técnica de Contratación no cumplió con lo dispuesto en la Resolución CD 386 de 10 de octubre de 2011 en sus números 4 y 10 del segundo artículo innumerado que determina como responsabilidades del Secretario Técnico de Contratación entre otras, respectivamente: Llevar el archivo y registro de actas y documentos de la Comisión Técnica, y grabar el desarrollo de las sesiones y llevar el archivo de estas

En el expediente también consta la comunicación del 29 de abril de 2013, suscrita por un funcionario de la Comisión, quien señala que la Presidenta de la Comisión Técnica ha solicitado copias certificadas de todos los expedientes del proceso y que:

*“... al revisar la documentación se constata que al reproducir los documentos de la carpeta matriz para armar el expediente de cada ITEM, se ha extraviado la última página del Acta No. 07, por tanto, como responsable del proceso y por*

*disposición suya, procedí a recuperar dicha página, haciendo firmar nuevamente a los miembros de la Comisión Técnica, para lo cual se adjuntó el impreso de dicha acta publicada en el Portal de Compras Públicas, a lo cual los miembros de la Comisión Técnica tuvieron la bondad de firmar, sin embargo, cuando le pedí la Abg....que por favor me ayude con su firme(sic),me indicó que le dejara el original y el impreso el Portal, porque tenía que revisar, a lo que le contesté que los fojas anteriores están sumilladas por todos los miembros de la Comisión y que solamente debía revisar la última foja, pero no quiso firmar, entonces le dejé los documentos el día miércoles 17 de abril de 2013, y desde ese día le he solicitado que por favor me dé firmando todos los días, en la mañana y en la tarde pero siempre me ha dicho que no ha tenido tiempo de revisar, que está muy ocupada, el día miércoles 24 al constatar que no había firmado le solicité que me devolviera el acta para indicarle a usted que no había sido posible conseguir la firma de la Ab....., ni de la Dra....., pero se negó rotundamente a entregarme y me dijo que me entregaría al día siguiente,...”.*

Sin embargo no se evidencia que la Secretaría Técnica hubiere presentado denuncia de la pérdida del documento, ni gestión para validar las firmas de la copia que reposa en el archivo.

Luego de la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 29 de julio de 2013, los Miembros de la Comisión Técnica en comunicaciones recibidas en Auditoría el 29 de julio y 06 de agosto de 2013 señalan:

*“... Con respecto al acta N° 007, si es importante expresar lo sucedido, el señor..., luego de varios meses de haberse declarado desierto el proceso, se acercó hasta la oficina de cada uno de los miembros de la Comisión Técnica a pedirnos que firmemos el acta por cuanto se había traspapelado, por lo que nosotros nos negamos a firmar por cuanto, se nos presentó una hoja con los nombres de los miembros de la Comisión técnica, en blanco, para que procedamos a la firma, y acompañada de la impresión del acta que la Secretaría Técnica de Contrataciones había subido al Portal de Compras Públicas, lo que produjo dudas en la abogada...y de la doctora..., por cuanto el contenido del acta impresa del portal difería del contenido que nos acordábamos que habíamos realizado en la sesión que dio origen al Acta N° 7...”.*

Lo expuesto por los miembros de la Comisión Técnica, reafirma lo expresado por Auditoría.

## **Conclusión**

En el expediente del proceso SIE-IESS-F2-26-2012 declarado desierto, no está archivado el original del Acta No 7 de la sesión de la Comisión Técnica efectuada el 3 de diciembre de 2012, ni la grabación correspondiente, tampoco se realizó la denuncia

de la pérdida de este documento, por lo que el expediente cuenta con una copia del acta que fue subida al Portal de Compras Públicas

### **Recomendación**

#### **Al Secretario Técnico de Contratación**

3. En caso de pérdida o extravío de un documento, parte importante de los procesos de contratación, inmediatamente realizará la correspondiente denuncia y de existir copias de los mismos, se solicitará a los firmantes el reconocimiento de firmas a fin de validar el documento.